



Expediente: **056670639046**
Radicado: **AU-03146-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/09/2021** Hora: **13:39:20** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACION NATURAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-16147-2021 del 20 de septiembre de 2021, la empresa ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4, representada legalmente por el Señor Camilo Marulanda López, a través de la apoderada Catalina Macías Garcés, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.255.044 y portadora de la T.P. 150.106 del C. S de la Judicatura, presentó ante **Cornare** solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural por Regeneración Natural, en beneficio del predio "1-46 J", identificado con FMI 018-77602, ubicado en el Sector de descarga de la Central Jaguas del Municipio de San Rafael en el departamento de Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** por fuera de la cobertura de bosque natural por Regeneración Natural, solicitado por la empresa ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4, representada legalmente por el Señor Camilo Marulanda López, a través de la apoderada Catalina Macías Garcés, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.255.044 y portadora de la T.P. 150.106 del C. S de la Judicatura, en beneficio del predio "1-46 J", identificado con FMI 018-77602, ubicado en el Sector de descarga de la Central Jaguas del Municipio de San Rafael en el departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Aguas la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

Ruta: \\corden\01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a ISAGEN SA ESP.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guatapé,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Aguas
Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
Expediente: 05667.06.39046.

